Diputación de Granada

Año 2018
Miércoles, 23 de mayo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97

SUMARIO

JUZGADOS *Pág.*

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-
Autos núm. 946/17 2
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-
Autos núm. 86/18 2
Autos núm. 45/18 2
Autos núm. 965/17 3
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-
Autos núm. 89/18 3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos núm. 706/12 4

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.- *Calificación ambiental de fábrica de cerveza de Aguas del Marquesado, S.L.* 16
ALMUÑÉCAR.- *Ordenanza reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal* 4
ALBOLOTE.- *Aprobación de Cuenta General para el ejercicio de 2017* 8
BENALÚA.- *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio* 8
GUADIX.- *Padrón de Venta Ambulante (mercado semanal) 2º trimestre de 2018* 10
GÜEVÉJAR.- *Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2018* 10
ÍLLORA.- *Expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería. Expte. 5/2018.- G-462/2018* 11
Expediente de modificación de créditos. Créditos-Transferencia. Expte. 4/2018.- G-458/2018 11
NÍVAR.- *Modificación de articulado de la ordenanza de casetas de aperos de labranza* 11
VILLA DE OTURA.- *Aprobación definitiva de convenio de gestión entre el Ayuntamiento y mercantil Osona Intensiva, S.L.* 12
VILLAMENA.- *Aprobación del padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2018* ... 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE "COLOMERA, ACEQUIAS LA VIÑA Y LA VENTA".- *Convocatoria de junta general extraordinaria* 12
CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- *Suplemento de crédito 2/2018 definitivo* 13
Suplemento de crédito 6/2018 definitivo 13
Crédito extraordinario 5/2018 definitivo 14
Suplemento de crédito 4/2018 definitivo 14
Crédito extraordinario 3/2018 definitivo 15

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.817

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación del padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2018

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al primer trimestre del 2018 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevaran a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 27 de abril de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.790

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 946/2017

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 946/2017, se ha acordado citar a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2018 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 86/2018

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2018, a instancia de la parte actora D. José Antonio Paz Ruiz y D. Miguel Nicolás Campos Cervilla, contra Econfort Seguridad Hogar, S.L., sobre despido y reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia núm. 192/18, de fecha 04/05/18, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Econfort Seguridad Hogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad BANCO SANTANDER, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0086/18, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Econfort Seguridad Hogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.724

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 45/2018

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2018 a instancia de la parte actora Dª Gema Peinado Castro, contra Grupo Hostelero Monalisa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: S.Sª Iltma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de la actora Gema Peinado Castro frente a la empresa condenada Grupo Hostelero Monalisa, S.L., provista del C.I.F. B19587823, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.955,36 euros en concepto de principal (la cantidad de 3.005,67 euros que se fija como indemnización, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (30/11/16) hasta el día 23/01/18, a razón de 47,99 euros/día, por 419 días, haciendo un total dichos salarios de 20.107,81 euros y la cantidad de 3.213,99 euros brutos por salarios no abonados y devengados en el período de tiempo comprendido entre el 01/03/2016 y el 30/11/2016, más la suma de 1.187,72 euros brutos por vacaciones no disfrutadas, lo que importa un total de 4.401,71 euros brutos, cuantía a la que será de aplicación el interés previsto por el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y que asciende a la cantidad de 440,17 euros), más la de 5.500 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hostelero Monalisa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 965/2017

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2017, a instancia de la parte actora D. Antonio Benito Martín Urquizar, contra Residencia Señor de las Cuevas, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia nº 94/18 de fecha 01/03/18, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Residencia Señor de las Cuevas, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual en su caso, deberá ser anunciado ante éste Juzgado en el acto de la notificación de ésta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado, o de su representante, o dentro de los cinco días siguientes a la notificación por escrito o comparecencia.

Así mismo y al momento de la interposición de dicho recurso, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión legal, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cantidad de 300 euros, en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad BANCO SANTANDER, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/36/0965/17. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.731

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 89/2018

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, (en sustitución) Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 89/2018 se ha acordado citar a María Pilar Ibáñez Fernández como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta - 4ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Pilar Ibáñez Fernández, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.732

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 706/2012

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 706/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Beas de Granada, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones Beas de Granada, S.L.L., condeno a esta empresa a que abone a la demandante la suma de 128,47 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez"

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Beas de Granada, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.720

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Ordenanza reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal

EDICTO

Devenida a definitiva la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente el tráfico urbano se ha disciplinado jurídicamente en nuestro país diferenciando peatón y vehículo de motor. Al primero se le asignaba como espacio natural las aceras y al segundo las calzadas. Sobre esta separación se establecieron las principales normas de tráfico que rigen en las ciudades, como las relativas a restricciones, señalización, prioridades de paso, prohibiciones, etc.

Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición de soluciones de movilidad urbana que favorecen los desplazamientos peatonales mediante el auxilio de nuevos modelos de vehículos que rompen la tradicional división peatón/vehículo de motor, conocidos como VMP (Vehículos de Movilidad Personal)

En consecuencia con lo anterior y por carecer hasta el momento de un espacio propio en las vías, los vehículos de movilidad personal (VMP) generan situaciones de riesgo al compartir el espacio urbano con el resto de usuarios.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

*1 Autorizar la circulación por las vías municipales de los vehículos de movilidad personal con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

*2 Recoger que cuando los vehículos de movilidad personal (características del anexo I) queden asimilados a ciclos y bicicletas, les será aplicable lo dispuesto para estos en la legislación de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor.

*3 Establecer en que casos es necesario la contratación de un seguro en los términos previstos en la legislación general de seguros y la edad necesaria para circular.

*4 La aplicación supletoria a los dispositivos de movilidad personal del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2.- Clasificación

Los VMP se clasifican conforme al Anexo I en:

Tipo A: Vehículos de menor tamaño y que llegan a velocidades inferiores a 20 kilómetros por hora, como las ruedas o plataformas eléctricas.

En esta primera categoría están los monociclos de una y dos ruedas (ruedas eléctricas) y patinetes eléctricos de pequeñas dimensiones.

Tipo B: Transportes personales con autobalance, los llamados segways, o patinetes con motor más grandes, que pesan hasta 50 kilogramos y alcanzan velocidades de 30 kilómetros por hora.

Tipo C: Triciclos que, en función del uso que se les dé, serán de tipo C0, de uso personal; C1, de uso turístico, y C2, de transporte de mercancías.

Así, los triciclos de carga de turistas o de distribución de mercancías, sin importar si son manuales con pedales o con pedaleo asistido.

Artículo 3.- Autorizaciones.

Tipo A

Podrán hacer su uso en la vía pública de manera exclusiva en carril bici, calles de plataforma única que no tienen desnivel para aceras (donde tienen prioridad los peatones), parques públicos, aceras y paseos marítimos no superando en velocidad el paso de un peatón.

Tipo B

Podrán circular cuando sean conducidos por personas mayores de edad.

Estos vehículos circularán en todas las vías urbanas, calzada, siempre por la derecha y lo más cerca posible del borde da la misma, manteniendo la separación lateral suficiente de seguridad, así como la distancia sobre otros vehículos.

Tiene prohibida la circulación por aceras u otros lugares de prioridad peatonal.

Los VMP podrán circular en los sentidos de la marcha estipulados por norma, sean vía de un solo sentido o más, calles residenciales de velocidad máxima de 20 km/h, excepto señalización específica que lo prohíba.

En los parques públicos los VMP Tipos B:

a. No podrán circular sobre les zonas verdes, aceras o parques.

b. Tendrán que seguir les vías de circulación rodada atendiendo, en todo caso, a la señalización y normativa referente a la circulación de vehículos.

c. No podrán circular a una velocidad superior a 25 Km/hora.

Con respecto a los conductores, tendrán que mantener una posición de conducción que asegure la diligencia de conducción.

No podrán agarrarse a otros vehículos en marcha, circular haciendo zig-zag entre vehículos en marcha, cargar el VMP con objetos que dificulten las maniobras o reduzcan la visión o circular con auriculares o cascos conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

Tipo C

Los VMP (C1 y C2), ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán obtener previamente una autorización especial de la Autoridad Municipal en la que figurará, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. La Autoridad municipal recabará los informes vinculantes que considere oportunos.

Los triciclos turísticos tienen permitido ir en carril bici (cuyas dimensiones estén habilitadas a menores de edad), y por la carretera en calles secundarias los triciclos de carga de turistas o de distribución de mercancías, conducidos por personas mayores de edad.

No pueden transportar objetos que les dificulten la maniobra o la visión, ni utilizar auriculares conectados a reproductores de música mientras se conduce.

En los parques públicos los VMP tipos C en sus diferentes modalidades:

a. No podrán circular sobre les zonas verdes, aceras o parques.

b. Tendrán que seguir les vías de circulación rodada atendiendo, en todo caso, a la señalización y normativa referente a la circulación de vehículos.

c. No podrán circular a una velocidad superior a 25 Km/hora.

Artículo 4. Estacionamiento

El estacionamiento de los VMP tipos B y C se hará en los lugares específicamente destinados para ellos o en los lugares habilitados para ciclomotores y, en su defecto, en los extremos de los estacionamientos. En caso de no existir lugares en las inmediaciones o estar ocupados, podrán estacionarse en otras partes de la vía no prohibidas por la Ordenanza vigente, con sumisión a las siguientes reglas específicas:

a. Se prohíbe atar los VMP a los árboles, semáforos, bancos, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte, señalización, y a los elementos de mobiliario urbano cuando se dificulte el destino o funcionalidad del elemento o cuando dañe o deteriore su estado.

b. Se prohíbe estacionar delante de zonas reservadas para la carga y descarga en la calzada.

c. Se prohíbe el estacionamiento en lugares reservados a otros usuarios o servicios.

d. Se prohíbe el estacionamiento en aceras.

Serán de aplicación a los VMP (Tipos B y C) las disposiciones de la Ordenanza vigente relativas a la retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 5. Documentación

Los conductores de los vehículos de movilidad personal que circulen deberán disponer y tener a disposición de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tránsito la siguiente documentación:

a. Documento personal de identidad que permita identificar la edad.

b. Certificación o documentación acreditativa de la homologación del vehículo de acuerdo con las normas de la Comunidad Europea.

c. Documentación expedida por el distribuidor o comercial de venta, o certificación que acredite la limitación de la velocidad exigida y la masa en vacío.

d. Seguro de Responsabilidad Civil para los VMP de los tipos B y C.

f. Para circular, su conductor, deberá portar casco protector homologado.

Los documentos b, c y d, deberán permitir la correcta identificación y correlación de los datos respecto al vehículo conducido.

Artículo 6.- Régimen sancionador

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 7.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

*5 Circular con un VMP de los Tipos B y C sin hacer uso del alumbrado reglamentario durante el día (luz solar).

*6 No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de VMP de los Tipos B y C.

*7 No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.

*8 Incumplir las normas contenidas en esta ley que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

Artículo 8.- Infracciones graves.

Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito

*9 No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del R.D.L 33/1990, siendo el Anexo correspondiente al Cuadro de sanciones sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro.

*10 Incumplir las disposiciones de esta ley en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcenes y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

*11 Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

*12 Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

*13 Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

*14 No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

*15 Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.

*16 No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

*17 No respetar la luz roja de un semáforo.

*18 No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

*19 Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.

*20 Conducción negligente.

*21 Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.

*22 No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.

*23 Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

*24 No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

*25 Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.

*26 Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.

*27 Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.

*28 La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

*29 Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.

*30 No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

*31 Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

*32 Circular con un VMP de los Tipos B y C sin hacer uso del alumbrado reglamentario durante la carencia de luz solar o las inclemencias del tiempo lo exijan.

Artículo 9.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del R.D.L 33/1990, siendo el Anexo correspondiente al Cuadro de sanciones sobre exceso de velocidad captado por cinemómetro.

b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.

c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.

d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.

e) Conducción temeraria.

f) Circular en sentido contrario al establecido.

g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.

h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

i) Aumentar en más del 50 por ciento los tiempos de conducción o minorar en más del 50 por ciento los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

j) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de di-

cha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLTCSV), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

k) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.

l) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.

ll) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.

m) Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.

n) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

ñ) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.

o) Incumplir las normas que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.

p) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

q) Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de acreditación de los centros de reconocimiento de conductores autorizados o acreditados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las comunidades autónomas, que afecten a la cualificación de los profesores o facultativos, al estado de los vehículos utilizados en la enseñanza, a elementos esenciales que incidan directamente en la seguridad vial, o que supongan un impedimento a las labores de control o inspección.

r) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

*33 Incumplimiento de la obligación de asegurar mediante seguro de responsabilidad civil.

Artículo 10.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros.

No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV de la L.S.V, así como en el artículo 80.2.a de la citada Ley.

Artículo 11.- Responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

b) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo.

d) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones del titular. La misma responsabilidad corresponderá a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

e) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

f) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

Almuñécar, 14 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

ANEXO I

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

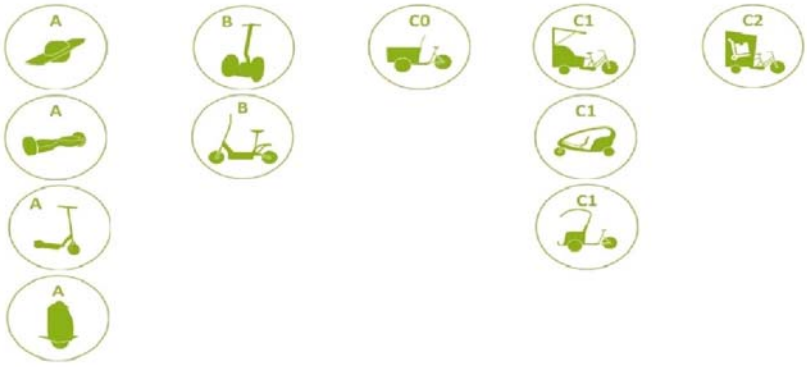

NÚMERO 2.781

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación de Cuenta General para el ejercicio de 2017

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento y de sus Entidades dependientes, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2017 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, se expone al público por plazo de quince días hábiles, junto con el informe emitido, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albolote, 15 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.616

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Aprobado Inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de enero de 2018, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. nº 39 de fecha 26 de febrero de 2018, no se han presentado alegaciones a las referidas Ordenanzas Fiscales durante el periodo de exposición pública por lo que se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo y asimismo se pro-

cede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de en el B.O.P., cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 20 a 27 y 57 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

La transmisión de concesiones sobre sepulturas y nichos se requiere de la autorización jurada del número y relación de las personas que con arreglo al Código Civil posean algún derecho sobre la concesión y renuncia por escrito, en el mismo documento de todos ellos. Toda transmisión sin los requisitos anteriores o que contenga falsedad será anulada de pleno derecho y dará lugar a la apertura de un expediente para dilucidar posibles responsabilidades.

Para los supuestos de no localizar a todos los herederos y con el objetivo de finalizar el procedimiento de cambio de titularidad solicitado, se dará publicidad en el BOE con el fin de dar cumplimiento al trámite de notificación a las personas interesadas en el citado procedimiento. Las tasas de publicación en el BOE serán repercutidas a la persona solicitante junto con la liquidación de la tasa regulada en esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

1. Los enterramientos de personas sin recursos, así declarados legalmente.

2. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Nichos por plazo máximo permitido: 494,50 euros

b) Mausoleos por m2: 300,00 euros

c) Panteones por m2: 300,00 euros

d) Inscripciones en los registros municipales de transmisiones de las cesiones: 12,02 euros

NOTA COMÚN

a) Toda clase que se adquiera mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos por plazo máximo permitido no es el de la propiedad física del terreno, sino de conservación a por dicho plazo de los restos en dichos espacios inhumados.

b) La venta de terrenos en el Cementerio para construcción de panteones, se realizará única y exclusivamente cuando el Ayuntamiento haga una oferta pública de venta de terrenos para dicho fin.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquellos.

El solicitante de la concesión, autorización o prestación del servicio en el momento de su presentación, efectuará una autoliquidación de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza que tendrá carácter provisional y sin perjuicio de la liquidación definitiva que el Ayuntamiento le exige al conceder la licencia.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingresos.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones será acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación desde ese mismo día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas"

Benalúa, 7 de mayo de 2018.- El Alcalde- Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 2.740

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón Venta Ambulante (mercado semanal) 2 trimestre de 2018

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público Venta Ambulante, (Mercado Semanal) correspondiente al segundo trimestre de 2018, expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 04 de junio de 2018 hasta el 03 de agosto de 2018 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 14 de mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.735

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2018

EDICTO

Dª María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar, hace público que contra el acuerdo adoptado el día 22 de marzo de 2018, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto resumido a nivel de capítulos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004.

Güevéjar, 10 de mayo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	489.313,40
2	Impuestos indirectos	14.100,00
3	Tasas y otros ingresos	204.756,81
4	Transferencias corrientes	868.244,05
5	Ingresos patrimoniales	3.300,00
7	Transferencia de capital	194.404,95
	Total Presupuesto de Ingresos	1.774.119,21

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	733.705,74
2	Bienes corrientes y servicios	579.153,24
3	Gastos financieros	9.136,96
4	Transferencias corrientes	121.259,43
5	Fondo contingencias	8.070,00
6	Inversiones reales	251.084,28
7	Transferencia de capital	9.730,84
9	Pasivos financieros	61.978,72
	Total Presupuesto de Gastos	1.774.119,21

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN CARGOS ELECTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias:

Sra. Alcaldesa: 32.633,02 euros repartidos en 14 pagas.

Sr. Teniente Alcalde: 20.193,90 euros repartidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos: 50 euros por sesión.

Asistencia Junta de Gobierno: 70 euros por sesión.

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
A) FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	GRUPO	PUESTOS DOTADOS	PLAZAS CUBIERTAS
Funcionarios (FALHN) Secretario-Interventor	A1/A2	1	1
Ad. Especial Técnico Media Jornada	A2	1	Vacante
Administración General Administrativo	C 1	1	1
Administración Especial Administrativo Informático	C 1	1	1
Policía Local	C 1	2	2

Policía Local			
Per. Oficios	C 2	1	1
Operarios			
	TOTAL	7	6

INTERINOS.-PERSONAL LABORAL
ANIMADOR SOCIOCULTURAL: 1
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: 1
DINAMIZADOR GUADALINFO: 1
AUX. BIBLIOTECA: 1
AUX. AYUDA A DOMICILIO
PEONES LIMPIEZA

NÚMERO 2.773

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería.- Expte. 5/2018.- G-462/2018

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 5/4/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, publicándose, al respecto, edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de fecha 12/4/2018, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora, desestimadas las alegaciones presentadas, en la sesión plenaria del día 10/5/2018, se publica, nuevamente, para su aprobación definitiva.

Íllora, 15 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.774

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Expediente de modificación de créditos. Créditos-Transferencia.- Expte. 4/2018.- G-458/2018

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 5/4/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Aplicaciones, publicándose, al respecto, edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de fecha 12/4/2018, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora, desestimadas las alegaciones presentadas, en la sesión plenaria del día 10/5/2018, se publica, nuevamente, para su aprobación definitiva.

Íllora, 15 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.721

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Modificación de articulado ordenanza de casetas de aperos de labranza

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde de Nívar,

HACE SABER: Que el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, acordó entre otros, el siguiente acuerdo:

DOS.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CASETAS DE APEROS DE LABRANZA EN SNU A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y informa al Ayuntamiento Pleno, que por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, se ha requerido la modificación de algunos extremos de la Ordenanza Municipal para la instalación de casetas de aperos de labranza en Suelo No Urbanizable o Rústico.

El Técnico municipal de Urbanismo ha emitido un informe a dicho servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía además de hablar por teléfono con ellos, como consecuencia de ello hay que introducir la modificación siguiente en la actual ordenanza, para adaptarla a la legislación sectorial vigente:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, APARTADO 5.a), dicho apartado queda como sigue:

"a) La composición de fachadas, cubiertas, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona."

INTRODUCCIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA REGULACIÓN O DISPOSICIÓN SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS INSTALACIONES DE NATURALEZA SIMILAR YA EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Casetas de aperos ya existentes en Suelo No Urbanizable dentro de la Clasificación establecida por el PGOU del Término Municipal de Nívar y que cumplan completamente todas las especificaciones establecidas en esta ordenanza, pueden ser objeto de legalización de las mismas, instando a la misma siguiendo los procedimientos reglados establecidos en la normativa urbanística vigente en el momento que se inicie el procedimiento de legalización, tanto de carácter municipal, autonómica o estatal,

teniendo en cuenta, además, lo establecido en los artículos 10. Licencias. y artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud de licencia de obras, de esta ordenanza reguladora.

Aquellas otras Casetas de aperos existentes y que no puedan ser objeto de legalización conforme lo establecido en el párrafo anterior por no cumplir con todas las especificaciones establecidas en esta ordenanza, deberán regularizarse siguiendo el procedimiento establecido para ello en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las modificaciones a la misma, la instrucción de desarrollo de la Disposición final cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, relativa a instrucciones y documentación técnica exigible para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación, y todas aquellas instrucciones y modificaciones que se pudieran realizar para regular dicho procedimiento."

El Ayuntamiento Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad (mayoría absoluta legal) lo siguiente:

a) Aprobar las modificaciones propuestas anteriormente en la Ordenanza Municipal para la instalación de casetas de aperos de labranza en suelo no urbanizable o rústico.

b) Publicar en el B.O.P., estas modificaciones a efectos de conocimiento de terceros afectados y reclamaciones a las mismas. Además del texto refundido de la ordenanza, para su entrada en vigor.

c) Comunicar este acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el siguiente acuerdo se podrá presentar alegaciones o reclamaciones por las partes interesadas o interponer los recursos preceptivos que estipula la legislación vigente.

Nívar, 14 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 2.722

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva convenio de gestión entres el Ayuntamiento y mercantil Osona Intensiva, S.L.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018, en relación a la aprobación definitiva, de convenio de gestión urbanística entre el Ayuntamiento de Otura y la mercantil Osona Intensiva, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de gestión que afecta al Sector Industrial Oeste de la CN-323 del PGOU de Otura, suscrito por D. Nazario Montes Pardo, Alcalde del Ayuntamiento, y por Osona Intensiva, S.L., propietario único del territorio afectado por el Convenio y cuyo plazo de vigencia es el determinado en la Cláusula Octava del mismo.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

CUARTO. Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

(Nº Registro: 19).

QUINTO. Tras la firma y el depósito del convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. (Firmado el 26-01-2018. Registrado con el número 19 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Sección: Convenios Urbanísticos).

SEXTO. Remitir electrónicamente copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Otura, 9 de mayo de 2018.- Fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.738

COMUNIDAD DE REGANTES DE "COLOMERA, ACEQUIAS LA VIÑA Y LA VENTA"

Convocatoria a junta general extraordinaria

EDICTO

De conformidad a los artículos 44, 45 y 46 de la Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Colomera de la localidad de Colomera, se convoca a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos del la Cooperativa Ntra. Sra. del Pilar, sita en Cl. Portillo de Granada, s/n, el día 9 de junio de 2018 a las 18:00 en primera convocatoria, si asiste la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad. si no concurre dicha mayoría, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 9 de junio de 2018 a las 18:30 horas, siendo en esta última válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de tres asistentes para la firma del acta.

2. Presentación de cuentas del ejercicio 2017 y su aprobación si procede.

3. Establecimiento de la cuota correspondiente al 2018.

4. Propuesta y aprobación de sanciones por no cumplir con las normas de la Comunidad de Regantes.

5. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

6. Estudio y aprobación si procede, de la Ampliación otorgada por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

7. Ruegos y Preguntas.

Colomera, 14 de mayo de 2018.- EL Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Moreno Milena.

NÚMERO 2.832

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Suplemento de crédito 2/2018 definitivo

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2018, el Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2018, mediante Suplemento de crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 3 de abril de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2/2018

EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 6/10/2006 ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA PARA EL PAGO Y TRAMITACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES CORRESPONDIENTES.

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
16900-62100	Expropiaciones para la Ejecución del Convenio de colaboración de fecha 6/10/2006 entre la Junta de Andalucía y el Consorcio Vega Sierra Elvira para el pago y tramitación de las Expropiaciones correspondientes	609.413,57 euros
	TOTAL	609.413,57 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	609.413,57 euros
	TOTAL	609.413,57 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Suplemento de crédito, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 17 de mayo de 2018.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.833

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Suplemento de crédito 6/2018 definitivo

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2018, el Expediente de Modificación de Crédito nº 6/2018, mediante Suplemento de Crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 3 de abril de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 6/2018

EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 6/10/2006 ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA PARA EL PAGO Y TRAMITACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES CORRESPONDIENTES.

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
16900-62100	Expropiaciones para la Ejecución del Convenio de colaboración de fecha 6/10/2006 entre la Junta de Andalucía y el Consorcio Vega Sierra Elvira para el pago y tramitación de las Expropiaciones correspondientes	605.000,00 euros
	TOTAL	605.000,00 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-74100	Transferencias Capital Aguas Vega Sierra Elvira S.A.	605.000,00 euros
	TOTAL	605.000,00 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el articulo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Suplemento de Crédito, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 17 de mayo de 2018.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.834

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Crédito extraordinario 5/2018 definitivo

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2018, el Expediente de Modificación de Crédito nº 5/2018, mediante Crédito Extraordinario aprobado en la asamblea celebrada el día 3 de abril de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 5/2018
PLAN INVERSIONES 2018

Partidas de Gastos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
16100-77002	Plan Inversiones Ejercicio 2018	734.254,07 euros
	TOTAL	734.254,07 euros

Partidas de Ingresos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
2018-53400	Dividendos Aguas Vega Sierra Elvira 2018	734.254,07 euros
	TOTAL	734.254,07 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts 35,36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Crédito Extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 17 de mayo de 2018.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NUMERO 2.835

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Suplemento de crédito 4/2018 definitivo

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2018, el Expediente de Modificación de Crédito nº 4/2018, mediante Suplemento de crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 3 de abril de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 4/2018
TALLER EMPLEO ATARFE´16
Expte. 18/2017/TE/0004 (1)

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
24113-12000	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Director Taller Empleo Atarfe	31.236,56 euros
24113-13100	Retribuciones Básicas Alumno de Formación Taller Empleo Atarfe	158.189,89 euros
24113-22000	Ordinario no Inventariable Taller Empleo Atarfe	2.540,16 euros
	TOTAL	191.966,61 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	184.287,95 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.919,66 euros
2018-46202	Ayuntamiento Atarfe	5.759,00 euros
	TOTAL	191.966,61 euros

ANEXO
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 4/2018
TALLER EMPLEO MARACENA DESARROLLA
Expte. 18/2017/TE/0008 (2)

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
24129-22000	Ordinario No Inventariable Taller Empleo Maracena	2.540,16 euros
	TOTAL	2.540,16 euros

Partida de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo Maracena	2.502,06 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	20,90 euros
2018-46208	Ayuntamiento Maracena	17,20 euros
	TOTAL	2.540,16 euros

ANEXO
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 4/2018
TALLER EMPLEO PELIGROS´16
Expte. 18/2017/TE/0009 (3)

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
24131-22000	Ordinario no Inventariable Taller Empleo Peligros	2.540,16 euros
	TOTAL	2.540,16 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	2.502,06 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	21,08 euros
2018-46209	Ayuntamiento Peligros	17,02 euros
	TOTAL	2.540,16 euros

ANEXO
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 4/2018
TALLER EMPLEO SANTA FE´16
Expte. 18/2017/TE/0007 (4)

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
24124-12000	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Director Taller Empleo Santa Fe	31.236,56 euros
24124-22000	Ordinario no Inventariable Taller Empleo Santa Fe	2.540,16 euros
	TOTAL	33.776,72 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	33.364,62 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	276,99 euros
2018-46211	Ayuntamiento Santa Fe	135,11 euros
	TOTAL	33.776,72 euros

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 4/2018

TALLER EMPLEO CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA OLMO´16

Expte. 18/2017/TE/0011 (5)

Partida de Gastos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
24130-12000	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Director Taller Empleo Olmo´16	31.236,56 euros
	TOTAL	31.236,56 euros

Partida de Ingresos Suplemento de Crédito:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	30.664,93 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	571,63 euros
	TOTAL	31.236,56 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Suplemento de crédito, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 17 de mayo de 2018.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.836

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Crédito extraordinario 3/2018 definitivo

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2018, el Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2018, mediante Crédito Extraordinario aprobado en la asamblea celebrada el día 3 de abril de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 3/2018

TALLER EMPLEO ATARFE´16

Expte. 18/2017/TE/0004 (1)

Partidas de Gastos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
24113-12001	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Formador Taller Empleo Atarfe	53.227,78 euros
24113-12003	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Personal Apoyo Taller Empleo Atarfe	17.532,30 euros
24113-23300	Indemnizaciones del Personal Taller Empleo Atarfe	2.395,78 euros
24113-20600	Alquiler de equipos para procesos de información Taller Empleo Atarfe	3.386,88 euros
24113-20800	Arrendamiento de otro inmovilizado material	0,00 euros
24113-23120	Gastos de locomoción y desplazamiento Taller Empleo Atarfe	1.128,96 euros
24113-22400	Seguros Taller Empleo Atarfe	302,00 euros
24113-22699	Otros gastos diversos Taller Empleo Atarfe	20.866,00 euros
	TOTAL	98.839,70 euros

Partidas de Ingresos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo 94.886,11 euros	
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	988,40 euros
2018-46202	Ayuntamiento Atarfe	2.965,19 euros
	TOTAL	98.839,70 euros

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 3/2018

TALLER EMPLEO MARACENA DESARROLLA Expte. 18/2017/TE/0008 (2)

Partidas de Gastos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
24129-12000	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Director Taller Empleo Maracena	31.236,56 euros
24129-12001	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Formador Taller Empleo Maracena	53.227,78 euros
24129-12003	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Personal Apoyo Taller Empleo Maracena	17.532,20 euros
24129-23300	Indemnizaciones del Personal Taller Empleo Maracena	2.395,78 euros
24129-13100	Retribuciones Personal Alumno de Formación Taller Empleo Maracena	158.189,89 euros
24129-20600	Alquiler de equipos para procesos de información Taller Empleo Maracena	2.840,72 euros
24129-20800	Arrendamiento de otro inmovilizado material	0,00 euros
24129-23120	Gastos de locomoción y desplazamiento Taller Empleo Maracena	1.128,96 euros
24129-22400	Seguros Taller Empleo Maracena	302,00 euros
24129-22699	Otros gastos diversos Taller Empleo Maracena	21.536,00 euros
	TOTAL	288.389,89 euros

Partida de Ingresos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo Maracena	284.066,76 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	2.374,88 euros
2018-46208	Ayuntamiento Maracena	1.948,25 euros
	TOTAL	288.389,89 euros

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 3/2018

TALLER EMPLEO PELIGROS´16 Expte. 18/2017/TE/0009 (3)

Partidas de Gastos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
24131-12000	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Director Taller Empleo Peligros	31.236,56 euros

24131-12001	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Formador Taller Empleo Peligros	53.227,78 euros
24131-12003	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Personal Apoyo Taller Empleo Peligros	17.532,30 euros
24131-23300	Indemnizaciones del Personal Taller Empleo Peligros	2.395,78 euros
24131-13100	Retribuciones Personal Alumno De Formación Taller Empleo Peligros	158.189,89 euros
24131-20600	Alquiler de equipos para procesos de información Taller Empleo Peligros	2.840,72 euros
24131-20800	Arrendamiento de otro inmovilizado material	0,00 euros
24131-23120	Gastos de locomoción y desplazamiento Taller Empleo Peligros	1.128,96 euros
24131-22400	Seguros Taller Empleo Peligros	302,00 euros
24131-22699	Otros gastos diversos Taller Empleo Peligros	21.536,00 euros
	TOTAL	288.389,99 euros

Partidas de Ingresos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	284.066,86 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	2.374,95 euros
2018-46209	Ayuntamiento Peligros	1.948,18 euros
	TOTAL	288.389,99 euros

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 3/2018

TALLER EMPLEO SANTA FE´16

Expte. 18/2017/TE/0007 (4)

Partidas de Gastos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
24124-12001	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Formador Taller Empleo Santa Fe	53.227,78 euros
24124-12003	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Personal Apoyo Taller Empleo Santa Fe	17.532,30 euros
24124-23300	Indemnizaciones del Personal Taller Empleo Santa Fe	2.395,78 euros
24124-13100	Retribuciones Personal Alumno de Formación Taller Empleo Santa Fe	158.189,89 euros
24124-20600	Alquiler de equipos para procesos de información Taller Empleo Santa Fe	2.840,72 euros
24124-20800	Arrendamiento de otro inmovilizado material	0,00 euros
24124-23120	Gastos de locomoción y desplazamiento Taller Empleo Santa Fe	1.128,96 euros
24124-22400	Seguros Taller Empleo Santa Fe	302,00 euros
24124-22699	Otros gastos diversos Taller Empleo Santa Fe	21.536,00 euros
	TOTAL	257.153,43 euros

Partidas de Ingresos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	254.001,57 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	2.118,81 euros
2018-46211	Ayuntamiento Santa Fe	1.033,05 euros
	TOTAL	257.153,43 euros

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 3/2018

TALLER EMPLEO CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA OLMO´16

Expte. 18/2017/TE/0011 (5)

Partida de Gastos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
24130-12001	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Formador Taller Empleo Olmo´16	53.227,78 euros
24130-12003	Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos Personal Apoyo Taller Empleo Olmo´16	17.532,30 euros
24130-23300	Indemnizaciones del Personal Taller Empleo Olmo´16	2.395,78 euros
24130-13100	Retribuciones Personal Alumno de Formación Taller Empleo Olmo´16	158.189,89 euros
24130-20600	Alquiler de equipos para procesos de información Taller Empleo Olmo´16	2.840,72 euros
24130-20800	Arrendamiento de otro inmovilizado material	0,00 euros
24130-23120	Gastos de locomoción y desplazamiento Taller Empleo Olmo´16	1.128,96 euros
24130-22400	Seguros Taller Empleo Olmo´16	302,00 euros
24130-22699	Otros gastos diversos Taller Empleo Olmo´16	21.536,00 euros
24130-22000	Ordinario No Inventariable Taller Empleo Olmo´16	2.540,16 euros
	TOTAL	259.693,59 euros

Partida de Ingresos Créditos Extraordinarios:

PARTIDA		IMPORTE
2018-45055	Transferencias Corrientes Junta Andalucía Subvención Taller Empleo	254.946,74 euros
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	4.746,85 euros
	TOTAL	259.693,59 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Crédito Extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 17 de mayo de 2018.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.811

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Calificación ambiental fábrica de cerveza, presentada por Aguas del Marquesado S.L.

EDICTO

Admitida a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2018 la solicitud de licencia de actividad para instalación de Fábrica de Cerveza, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por Aguas del Marquesado S.L., y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñán, 15 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo. ■